



**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 5248-2009.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A. el cierre de oficina especial ubicado en la provincia de Tahuamanú, departamento de Madre de Dios **397369**

UNIVERSIDADES

Res. N° 1093-2009-UNAP.- Designan funcionario responsable de brindar información y del portal de internet de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana **397370**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza N° 1258.- Modifican Ordenanza de Reajuste Integral de la Zonificación del distrito de San Juan de Lurigancho **397370**

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

D.A. N° 001-2009-MDPH.- Modifican TUPA de la Municipalidad y disponen su adecuación a la Ley Marco de Licencia Funcionamiento **397370**

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

Ordenanza N° 087-2008/MDSB.- Aprueban Régimen de Aplicación de Sanciones y su escala de multas por infracciones a las disposiciones municipales **397371**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Ordenanza N° 00037/MDSA.- Conforman Comité Electoral para elección de representantes de la Sociedad Civil para el Consejo de Coordinación del distrito de Santa Anita y convocan a Elecciones Distritales **397372**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza N° 000021.- Amplían plazo de vigencia del Programa Extraordinario de Beneficios Tributarios en el Cercado del Callao **397373**

Ordenanza N° 000024.- Exoneran de pago de tasas por todo concepto a los contrayentes de matrimonio civil comunitario para personal de la Marina de Guerra del Perú **397373**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

Acuerdo N° 062-2009-MPA.- Autorizan viaje de funcionario para participar en el "Foro de Gestión Ambiental, Políticas y Experiencias", a realizarse en Bolivia **397374**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Ordenanza N° 007-2009-MDSM.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad **397374**

PROYECTOS

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. N° 083-2009-OS/CD.- Proyecto de resolución que aprueba el "Procedimiento para la toma de registros de distancias de seguridad en la construcción de ductos de gas natural y de líquidos de gas natural" **397375**

SEPARATA ESPECIAL

VIVIENDA

R.M. N° 161-2009-VIVIENDA.- Reglamento Operativo para Acceder al Bono Familiar Habitacional para las Modalidades de Aplicación de Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda" **397320**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 29376

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE SUSPENDE LA APLICACIÓN DE LOS
DECRETOS LEGISLATIVOS NÚMS. 1090 Y 1064**

Artículo 1°.- Suspensión de la vigencia

Suspéndese la aplicación del Decreto Legislativo N° 1090, que aprueba la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sus normas modificatorias y su Reglamento; y el Decreto Legislativo N° 1064, que aprueba el Régimen Jurídico para el Aprovechamiento de las Tierras de Uso Agrario.

Artículo 2°.- Restitución de la Ley N° 27308

Dase fuerza de ley y restitúyese el texto de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sus modificatorias y demás normas complementarias, y restitúyese su Reglamento.

Artículo 3°.- Restitución de la Ley N° 26505 y del Decreto Legislativo N° 653

Dase fuerza de ley y restitúyese el texto de la Ley N° 26505, Ley de la Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, sus modificatorias y demás normas complementarias, y restitúyese su Reglamento.

Asimismo, dase fuerza de ley y restitúyese la vigencia de los Títulos I, II, III, IV y la séptima disposición complementaria del Decreto Legislativo N° 653, Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, y restitúyese plenamente su Reglamento.

Artículo 4°.- Precisión de funciones del que fue el Instituto Nacional de Recursos Naturales (Inrena)

Precisase que las funciones otorgadas por la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue el Instituto Nacional de Recursos Naturales (Inrena) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los gobiernos regionales dentro del marco de sus competencias.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de junio de dos mil nueve.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Congreso de la República

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de junio del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

359343-1

LEY N° 29377

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE TRANSFIERE EL FONDO DE RESPALDO A FAVOR DE LA CAJA DE PENSIONES MILITAR-POLICIAL

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

Transfiere a favor de la Caja de Pensiones Militar-Policial el Fondo de Respaldo creado por el artículo 5° de la Ley N° 28939 –Ley que Aprueba Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Dispone la Creación de Fondos y Dicta Otras Medidas–, cuyo monto se destinará exclusivamente para el pago de las obligaciones previsionales al personal militar policial, bajo responsabilidad.

A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, la Caja de Pensiones Militar-Policial asume la administración del referido Fondo, así como la de sus respectivos rendimientos.

Artículo 2°.- Derogatoria

Modifícanse, deróganse o déjanse sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil nueve.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Congreso de la República

ÁLVARO GUTIÉRREZ CUEVA
Segundo Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de los artículos 108° de la Constitución

Política del Perú y 80° del Reglamento del Congreso, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los diez días del mes de junio de dos mil nueve.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Congreso de la República

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

359343-2

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Incorporación de inciso f) al artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM

DECRETO SUPREMO N° 038-2009-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.4 del artículo 6° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, establece que los miembros del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores sólo podrán ser removidos en caso de falta grave debidamente comprobada y fundamentada, previa investigación en la que se les otorga un plazo de quince (15) días para presentar sus descargos, de conformidad con lo que se señale en sus respectivos reglamentos. La remoción se realizará mediante resolución suprema referendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector al que pertenece la actividad económica regulada;

Que, asimismo, el inciso e) del numeral 6.6 de la citada Ley prevé que la remoción por falta grave es, entre otras, una causal de vacancia del cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores;

Que, en consideración al citado marco legal el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM ha precisado los supuestos que constituyen falta grave;

Que, siendo el Consejo Directivo de cada Organismo Regulador su órgano de dirección máximo, el eficiente y oportuno ejercicio de sus funciones coadyuva en la buena marcha de la Entidad, lo cual cobra mayor relevancia en una coyuntura de crisis económica en la que se requiere especialmente que la función pública contribuya a lograr los objetivos del Gobierno para el desarrollo del país;

Que, en tal sentido, cuando en el ejercicio de sus funciones los miembros del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores no contribuyen al logro de esos objetivos, originan situaciones que afectan al adecuado desarrollo de las actividades económicas reguladas;

Que, por consiguiente, resulta pertinente incluir como un supuesto de falta grave, la demora injustificada por parte de los miembros del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, del cumplimiento de sus funciones de manera tal que se retrase el cumplimiento de los plazos legales o contractuales previstos para la ejecución de las obras bajo su ámbito de regulación;

De conformidad con la Ley N° 27332 y el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM;